



Acuerdo Nº **340 - 11**

Gloria Vidal Illingworth
Ministra de Educación

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República establece como un deber del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que** el artículo 26 de este ordenamiento dice: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que** el artículo 35 de la Carta Magna señala que las niñas, niños y adolescentes, así como las personas en situaciones de riesgo y las víctimas de violencia doméstica, sexual, maltrato infantil, recibirán atención prioritaria;
- Que** el artículo 46 de la Constitución de la República establece que el Estado adoptará las medidas de atención, protección y prevención para niños y adolescentes, y en el numeral 4 de la precitada norma, prescribe a la siguiente como una de estas medidas "Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones";
- Que** el artículo 66, numeral 3, literales a y b de la Norma Suprema reconoce el derecho a la integridad personal que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual, y también una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Además se señala que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- Que** en concordancia con este precepto, el artículo 347, numeral 6 de la Constitución, en correspondencia con el artículo 6, literal h de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, prescribe como una de las responsabilidades del Estado: "Erradicar todas las formas de violencia en

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes”;

Que el Plan Nacional del Buen Vivir, con sus objetivos y metas, promueve la ejecución de políticas públicas basadas en los conceptos del Buen Vivir;

Que el artículo 3, en su literal m de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dispone que es un fin de la educación: “La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones.”;

Que el artículo 7 de la precitada Ley, en su literal i, establece como uno de los derechos de los estudiantes: “Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección.”;

Que la Disposición Transitoria Trigésimo Séptima del mismo ordenamiento prescribe: “La Autoridad Nacional de Educación en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, elaborará con la participación de los alumnos, padres de familia y maestros un Plan Nacional para erradicar los delitos sexuales en el Sistema Educativo, articulado al plan Nacional de Educación”; y,

Que mediante memorando N° MINEDUC-DNBV-2011-MEM-00105, de 28 de septiembre de 2011, la doctora María Fernanda Porras, responsable del Programa de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, remite el Plan Nacional Integral para erradicar los Delitos Sexuales en el Sistema Educativo;

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; 22, literales t y u, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- EXPEDIR el Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo, que se aplicará en todos los establecimientos educativos





fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares del país, y que consta como anexo del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 2.- DISPONER a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a través del Programa Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, que haga la coordinación y la articulación interinstitucional necesarias para el cumplimiento del Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo.

Art. 3.- RESPONSABILIZAR a la Subsecretaría de Calidad Educativa de la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades previstas en el Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo que sean competencia del Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir y de las instancias desconcentradas del Ministerio de Educación.

Art. 4.- RESPONSABILIZAR al Programa Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, de la implementación a nivel del territorio de las líneas de acción concretas que sean competencia del Ministerio de Educación y que se desprendan del Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo.

Art. 5.- RESPONSABILIZAR a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, a las Coordinaciones Zonales y a las Direcciones Provinciales de Educación, del seguimiento y control del estricto cumplimiento del presente Acuerdo, el mismo que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

30 SET. 2011


Gloria Vidal Illingworth
Ministra de Educación




PCE / ATD / CCP / MFP



Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo

Actualización 2011

ÍNDICE

	Tema	Página
1. Antecedentes		2
2. Marco jurídico		4
3. Actualización del plan		10
	Visión y misión	10
	Principios rectores	10
	Enfoques	11
	Ejes estratégicos	13
	Políticas	15
	Sistema de seguimiento y evaluación continua	24
4. Bibliografía		25
5. Participantes		25

1. Antecedentes

En el año 2005 se concretó –por iniciativa del Estado junto con organizaciones de la sociedad civil– la construcción de una política nacional para la prevención y erradicación de los delitos sexuales en el Ecuador a través de un convenio marco de cooperación, y se creó un comité interinstitucional para la elaboración del Plan Nacional para la Erradicación de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo. El comité estuvo integrado por el Programa Nacional para la Educación en la Sexualidad y el Amor (PRONESA) del Ministerio de Educación y Cultura, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), Plan Internacional, Ecuador Adolescente, CARE, MAP y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

El Plan Nacional de Erradicación de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo del año 2005 tenía tres ejes estratégicos: 1) prevención; 2) protección y restitución de derechos de las víctimas; 3) investigación y sanción. Estas líneas estratégicas se aterrizaron en las políticas con ocho objetivos y veintidós estrategias/acciones. Este plan fue puesto en ejecución en el año 2006 a través del Acuerdo Ministerial Nro. 403, emitido el 10 de agosto de 2006, declarando obligatoria la institucionalización de la educación sexual en todos los planteles educativos de la República, sobre la base de la ejecución del Plan Nacional para la Educación de la Sexualidad y el Amor, y el Plan Nacional para la Erradicación de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo. Durante estos años las acciones emprendidas en el marco de esta política de Estado se basaron en la socialización del plan nacional en varias provincias del país, dejando limitado el accionar de todas las acciones planteadas en él.

Dos años después de la construcción de dicho plan nacional, el Ecuador aprobó una nueva Constitución de la República; su visión constitucional de no división de derechos civiles, políticos, económicos, culturales, entre otros, como estructura dogmática, tiene como función resaltar la indivisibilidad de los derechos humanos.

Con base en este objetivo se establecieron los siguientes capítulos: Derechos del Buen Vivir; Derechos de las personas y de los grupos de atención prioritaria; Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades; Derechos de participación; Derechos de libertad; Derechos de la Naturaleza; Derechos de protección y responsabilidades. Es importante resaltar esta característica de la Constitución de la República, porque los deberes primordiales del Estado, establecidos en el artículo 3, deben cruzar todos los derechos y deben cumplirse a través de la institucionalidad estatal.

Un deber primordial del Estado es “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para todos sus habitantes” y “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”¹. La vida libre de violencia y la integridad física psíquica, moral y sexual² son derechos a la libertad reconocidos constitucionalmente, al igual que el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.³

Por otro lado, otra normativa nacional se actualizó: la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial, suplemento 417, del 31 de marzo de 2011. Esta establece como fines de la educación, entre otros, la “protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos

¹ Constitución de la República del Ecuador, artículo 3, numeral 1 y numeral 8.

² Constitución de la República del Ecuador, artículo 66, numeral 3, literales a y b.

³ Constitución de la República del Ecuador, artículo 44, primer inciso.

de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones⁴. Para esto, la disposición transitoria trigésima séptima establece que la autoridad nacional de educación deberá elaborar un Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo, el cual debe estar articulado al Plan Nacional de Educación. El objetivo es tomar medidas para investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de infracciones sexuales, y reforzar los programas de sensibilización y formación continua para el personal docente con mecanismos de seguimiento y evaluación continua.

Bajo este mandato constitucional y legal para vivir una vida libre de violencia y políticas públicas tendientes a erradicar los delitos sexuales en el ámbito educativo, tenemos el Plan Nacional de Desarrollo 2009-2013 como política orientadora y dentro de ella, como estrategia, la inclusión, protección social solidaria y garantía de derechos en el marco del Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Dentro del noveno objetivo del Plan Nacional para el Buen Vivir se encuentra: garantizar la vigencia de los derechos y la justicia. Su cuarta política es la erradicación de las prácticas de violencia contra las personas, pueblos y nacionalidades que direccionarán este Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo.

Es por esto que desde el Ministerio de Educación se ha definido como prioridad la actualización de esta política pública que permitirá crear los mecanismos adecuados para enfrentar esta grave problemática que aún sigue presentándose en las Instituciones Educativas de nuestro país.

2. Marco jurídico

La Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado debe garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de las víctimas de violencia, abuso sexual y maltrato infantil (todos estos, grupos de atención prioritaria).

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales relativos a la protección de sus derechos, consideran los actos de violencia y abuso sexual como una de las peores formas de violación a los derechos humanos.

El Estado ecuatoriano ha expedido la normativa legal, y ha ratificado una serie de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, los cuales determinan la actuación de los agentes estatales y particulares en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en lo referente a delitos sexuales. Los principales instrumentos reguladores son:

- Constitución de la República del Ecuador
- Instrumentos internacionales
- Código de la Niñez y Adolescencia
- Ley Orgánica de Educación Intercultural
- Plan Nacional para el Buen Vivir y el derecho a una vida libre de violencia
- Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia 2004-2014
- Plan Decenal de Educación 2006-2015

⁴ Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 3, literal m.

- **Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Carta Suprema dispone la adopción de medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes. Dichas medidas comprenden procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria a niñas, niños y adolescentes, así como formas de prevención de todo tipo de abuso, violencia, maltrato y explotación sexual.

El artículo 66, numeral 3, literales a) y b) de la Constitución de la República, prescribe que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a: "la integridad, psíquica, moral y sexual"; así como que, "El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes...".

La precitada normativa establece, además, como otras obligaciones del Estado, adoptar medidas de prevención, protección y sanción para erradicar la violencia, maltrato y abuso sexual en niñas, niños y adolescentes. Su artículo 46, numeral 4, señala como un deber estatal, la "Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoquen tales situaciones"; y su artículo 347, numeral 6, señala como deber estatal: "Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes".

Al ser una obligación del Estado la formulación de políticas para erradicar la violencia en el sistema educativo, dar atención prioritaria a los grupos vulnerables (como lo son niños, niñas y adolescentes), y velar por la integridad de estos, debe adoptar medidas para prevenir, eliminar y sancionar este tipo de acciones que atentan contra la integridad de los menores.

Sobre el tema de la violencia, el artículo 81 de la Constitución dispone: "la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, y que estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral".

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El Estado ecuatoriano ha celebrado varios instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, entre los que se encuentra la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, que establece, en su artículo 19, la obligación del Estado de proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código de la Niñez y Adolescencia –publicado en el Registro Oficial 737, del 3 de enero de 2003– se expidió con la finalidad de establecer la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador para alcanzar su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Otro de los objetivos es regular el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Este Código, en el artículo 50, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la integridad personal, es decir, a que se respete su integridad física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. En sus artículos 67 y 68, el Código define los conceptos de maltrato y abuso sexual.

El maltrato, según el artículo 67, inciso 1, se conceptualiza como “toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad”.

Y, por abuso sexual se entiende “todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio”, de acuerdo al artículo 68, inciso 1.

Concomitante con estas definiciones, los artículos 41, inciso final, y 68, inciso 2, de este cuerpo legal ordenan que cualquier forma de acoso o abuso sexual, o de atentado sexual en los planteles educativos debe ser puesto en conocimiento del Fiscal, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

Asimismo, establece que el Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el maltrato y abuso sexual, según lo establecido en el artículo 74.

Por último, su artículo 75 sostiene: “El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana”.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 81 de la Constitución de la República, se expidió la Ley Orgánica de Educación Intercultural –publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417, del 31 de marzo de 2011–, la cual tiene como finalidad: garantizar la educación, entendida esta como un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos

humanos; determinar los principios –entre los que se reafirma el “Interés superior de los niños, niñas y adolescentes”– y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir; y desarrollar y profundizar las prerrogativas, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo.

Bajo el fundamento filosófico, conceptual y constitucional de la Ley, se define como bien jurídico y parte esencial del derecho a la educación, la integridad sexual de los y las estudiantes; como fin de la educación, su protección y, como su corolario, se establecen los mecanismos e instancias que harán efectivas la exigibilidad, la restitución y la protección de ese derecho.

En efecto, uno de los fines de la educación, según lo establece la LOEI en su artículo 3, literal m), es: “La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones”. Y el derecho de las y los estudiantes, de acuerdo al artículo 7, literal i), consiste en “Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección”.

En correspondencia, esta Ley le confiere al Estado, y a todos los miembros de la comunidad educativa, la responsabilidad de respetar y proteger la integridad sexual de los y las estudiantes.

Cuando se refiere al Estado, a más de explicitar que su principal obligación es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines de la educación, en su artículo 6, literal h), resalta como uno de sus deberes adicionales “Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes”. Esta obligación se complementa con aquella recogida en el literal s) de este mismo precepto y en su artículo 14, que consiste en definir y asegurar la existencia de mecanismos e instancias para la exigibilidad de los derechos, su protección y restitución, y adoptar las medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes.

Cuando trata de la comunidad educativa, el artículo 18, literal d), prescribe como una obligación de sus miembros “Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y en general de todos los miembros de la comunidad”.

Con estos antecedentes, el mencionado artículo 14 define la instancia de resolución de conflictos que se encargará de denunciar ante los jueces cualquier tipo de amenaza o afectación a la integridad sexual de los niños, niñas o adolescentes, de solicitar a las autoridades competentes que dicten las medidas de protección, y de hacer el seguimiento de la acción judicial.

El artículo 14, en los incisos del 3 al 6, señala lo siguiente:

Cuando la integridad física, psicológica o sexual de las niñas, niños y adolescentes estuviere amenazada o hubiere sido afectada, sin perjuicio de la obligación de denunciar por parte de

quien en la comunidad educativa tuviere conocimiento del hecho cuyas características hagan presumir la existencia de amenaza o afectación, la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos denunciará ante la autoridad judicial respectiva y remitirá a las autoridades competentes para que se dicten las medidas de protección de derechos que corresponda por su incumplimiento.

En caso de amenaza o afectación a la integridad sexual de los y las estudiantes, la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos procederá a dictar la suspensión temporal de las funciones o tareas del presunto agresor como medida de protección.

La Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos realizará el seguimiento y velará por el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes para protección de derechos, sancionando a quien corresponda por su no cumplimiento.

La Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos realizará el respectivo registro interno y seguimiento del desarrollo de la acción judicial impulsada.

Finalmente, la disposición trigésima séptima de la Ley Orgánica de Educación Intercultural habilita a la Autoridad Educativa Nacional para elaborar un Plan Nacional Integral, articulado al Plan Nacional de Educación, a fin de erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo. Dicho plan debe contener medidas para investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de infracciones sexuales.

EL PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR Y EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

“La formulación del Plan 2009-2013 incluyó un proceso inédito de planificación, priorización y programación de la inversión pública para el período cuatrianual. La identificación de los requerimientos de inversión estuvo acompañada de un proceso de análisis, validación y jerarquización de programas y proyectos a partir de las agendas y políticas sectoriales propias de cada Consejo Sectorial. A partir de la información antes mencionada se inició un proceso técnico que permita la asignación de recursos, a nivel de proyecto, teniendo en cuenta determinados criterios como: las políticas definidas en el Plan Nacional para el Buen Vivir, las estrategias de mediano plazo, las prioridades presidenciales, el índice de Prioridad de la Inversión (IPI) y la jerarquización de los Ministerios Coordinadores”. (Plan Nacional para el Buen Vivir, 2009-2013)

OBJETIVOS POR CONSIDERAR:

- **Objetivo 1:** Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.

Política 1.6. Reconocer y respetar las diversidades socioculturales y erradicar toda forma de discriminación, sea esta por motivos de género, de opción sexual, étnico-culturales, políticos, económicos, religiosos, de origen, migratorios, geográficos, etarios, de condición socioeconómica, de discapacidad.

- **Objetivo 2:** Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.

Política 2.2. Mejorar progresivamente la calidad de la educación, con un enfoque de derechos, de género, intercultural e inclusivo, para fortalecer la unidad en la diversidad e impulsar la permanencia en el sistema educativo y la culminación de los estudios.

- **Objetivo 3:** Mejorar la calidad de vida de la población.

Política 3.4. Brindar atención integral a las mujeres y a los grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural.

- **Objetivo 9:** Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia.

Política 9.2. Promover un ordenamiento jurídico acorde al carácter plurinacional del Estado constitucional de derechos y justicia.

Política 9.3. Impulsar una administración de justicia independiente, eficiente, eficaz, oportuna, imparcial, adecuada e integral.

Política 9.4. Erradicar las prácticas de violencia contra las personas, pueblos y nacionalidades.

PLAN NACIONAL DECENAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2004-2014

El Plan Decenal se sustenta en el mandato contemplado en el Código de la Niñez y Adolescencia y asume, además, los compromisos del Ecuador ante los diversos organismos internacionales. Contiene 29 políticas definidas para el ámbito nacional, dirigida a tres grupos etarios: hasta los 6 años, de 6 a 12 años, y de 12 a 18 años, con sus respectivas metas y estrategias.

El Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia fundamenta y define las políticas, metas y estrategias que orientan la acción pública y privada a favor del ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia. En tal sentido constituye una herramienta fundamental para la realización de planes, programas y proyectos encaminados a proteger a niños, niñas y adolescentes.

La elaboración del Plan Decenal requirió conjugar distintas dimensiones —que dieron cuenta de las condiciones jurídicas, socioeconómicas e institucionales del país, así como del carácter intrínseco de obligatoriedad y de construcción participativa del plan— con la finalidad de establecer políticas, estrategias y metas que respondan a las condiciones generales del país y, a la vez, que desafíen a su institucionalidad al proponer la urgencia de desarrollar y fortalecer acciones encaminadas a la implantación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral (SNDPINA), diseñado como la gran estrategia social que garantizará los derechos de niños, niñas y adolescentes a largo plazo.

PLAN DECENAL DE EDUCACION 2006-2015

A partir del año 2006, con proyección al 2015, el entonces Ministerio de Educación y Cultura (MEC) propuso el Plan Decenal para mejorar el sistema de educación en el Ecuador, tomando en consideración ocho aspectos y políticas relevantes, entre los que se encuentran:

- a. Universalización de la educación Inicial de 0 a 5 años.
- b. Universalización de la Educación General Básica de primero a décimo años.
- c. Incremento de la población estudiantil del Bachillerato hasta alcanzar al menos el 75 % de los jóvenes en la edad correspondiente.

- d. Erradicación del analfabetismo y fortalecimiento de la educación de adultos.
- e. Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas.
- f. Mejoramiento de la calidad y equidad de la educación e implementación de un sistema nacional de evaluación y rendición de cuentas del sistema educativo.
- g. Revalorización de la profesión docente y mejoramiento de la formación inicial, capacitación permanente, condiciones de trabajo y calidad de vida.
- h. Aumento del 0,5 % anual de la participación del sector educativo en el PIB hasta el año 2012, o hasta alcanzar al menos el 6 % del PIB.

PLAN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES

Mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 620, el Ecuador, por primera vez, tiene un Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género, en el que se establecen cinco ejes estratégicos:

Eje 1: Transformación de patrones socioculturales.

Eje 2: Sistema de protección integral.

Eje 3: Sistema de registro.

Eje 4: Acceso a la justicia.

Eje 5: Institucionalidad.

Este será un plan importante de articulación con el Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el ámbito educativo, pues los dos tienen como fin las políticas tendientes a visibilizar la violencia sexual como una acción que lesiona los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y a investigar, sancionar y restaurar sus derechos con acciones concretas por parte del Estado.

3. Actualización del plan

3.1 Visión

Niñas, niños y adolescentes viven una vida libre de violencia y discriminación de cualquier tipo, y ejercen plenamente sus derechos humanos, dentro y fuera del sistema educativo.

3.2 Misión

El sistema educativo, junto con otras instituciones gubernamentales que son responsables de la atención a delitos sexuales, interactúa con la familia y la comunidad para garantizar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes no sean vulnerados. Cada acción encaminada a este fin visibiliza los enfoques de género, generacional, étnico-cultural, de discapacidad y de movilidad. De modo especial se garantiza, mediante políticas y acciones integradas, asegurar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes a través de la participación, prevención, protección, atención, sanción y restitución efectiva de sus derechos en casos de violencia sexual y cualquier tipo de discriminación.

3.3 Principios rectores

En todas sus fases de diseño y ejecución, este plan considerará como principios rectores:

1. El principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes, orientado a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Este principio impone al Estado ecuatoriano ajustar sus decisiones y acciones para alcanzar un cumplimiento efectivo.
2. El principio de responsabilidad del Estado constitucional de derechos y justicia, mediante el cual se deben respetar y garantizar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.
3. El principio de igualdad ante la ley contemplada en los instrumentos de derechos humanos y en la Constitución de la República del Ecuador.
4. El principio de no discriminación para garantizar la vigencia y pleno ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
5. El principio de participación libre y democrática de niños, niñas y adolescentes en la implementación de este plan, al igual que en la comunidad educativa, en la sociedad civil y en las instituciones del Estado dentro de sus ámbitos de competencia.
6. El principio de ejercicio progresivo de los derechos humanos y garantías constitucionales en materia de niñez y adolescencia.
7. El principio de exigibilidad del cumplimiento de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes de manera individual o colectiva ante las autoridades competentes.
8. El principio de responsabilidad de la ciudadanía para el cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

3.4 Enfoques

Este plan nacional concentra los enfoques incorporados en la Constitución de la República del Ecuador como rectores y guía de la acción e intervención de las autoridades públicas, a través de los diferentes planes y programa de desarrollo social.

A) Enfoque de derechos humanos

Este enfoque permite reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, con capacidades de exigir, participar y defender el cumplimiento de los derechos humanos que les son inherentes y de los cuales el Estado ecuatoriano debe asegurar su cumplimiento o resarcimiento en caso de ser vulnerados.

En el caso de la erradicación de la violencia sexual, y específicamente en el caso de delitos sexuales, este enfoque permite ver a los niños, niñas y adolescentes de manera integral. Por tanto, la violación de cualquiera de sus derechos puede significar colocarlos en situación de mayor vulnerabilidad. Para prevenir, investigar, sancionar y restituir sus derechos se requieren procesos específicos que se detallan a continuación y, lo más importante, para lograr un cambio a largo plazo, hay que incidir en cambios culturales y sociales en los que los propios niños, niñas y adolescentes participen como agentes de cambio.

El enfoque de derechos permite la elaboración y aplicación de procedimientos especiales y expeditos para la investigación y juzgamiento en el ámbito administrativo y judicial de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

B) Enfoque de equidad generacional

Siendo parte del enfoque de derechos humanos, el enfoque de equidad generacional resalta la visibilización de las relaciones intergeneracionales en el análisis, las acciones institucionales, los procesos participativos, y la evaluación de los resultados de las políticas nacionales para

vivir libre de violencia sexual a través de la reducción de las desigualdades entre niños, niñas y adolescentes frente a los adultos.

Este enfoque reconoce que en su desarrollo integral también se encuentra la construcción constante y el ejercicio de la autonomía según la edad, para lo cual el Estado debe incorporar sus experiencias, conocimientos, necesidades e intereses en el marco de acción de este plan.

C) Enfoque étnico-cultural

El Ecuador, al ser diverso étnico y culturalmente, se reconoce como un Estado plurinacional, lo que implica que las acciones deberán también convivir en el territorio según las cosmovisiones y prácticas de la vida, siempre garantizando los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Este enfoque reconoce la complejidad de la construcción de identidad y las prácticas que van transformándola para ser visibilizado, reconocido y valorado en las acciones de las políticas de este plan, pero circunscrito en los derechos de igualdad real y formal que establecen los instrumentos internacionales de derechos humanos y la Constitución de la República.

D) Enfoque de equidad de género

Este enfoque de derechos humanos permite atender las necesidades específicas de hombres y mujeres en las políticas y acciones que se planteen. Con este enfoque, se reconocen las condiciones específicas de hombres y mujeres como producto de construcciones sociales cambiantes, que los posicionan en espacios sociales diferenciados y con ejercicios desiguales de poder.

Al estudiar las desigualdades en las construcciones sociales, pueden eliminarse las condiciones que las reproducen. Este enfoque permite que las políticas públicas y sus acciones deban ser elaboradas para una aplicación diferenciada, y hace evidente la importancia de visibilizar los sistemas que profundizan la violencia y la discriminación.

Es necesario asegurarse de que la sociedad y, en especial, el sistema educativo no toleren ni reproduzcan la violencia. El enfoque de equidad de género busca la justicia social. Los niños, niñas y adolescentes deben ser visibilizados también desde las identidades sexo/genéricas para asegurar un sistema educativo libre de violencia física, psíquica y sexual.

E) Enfoque de equidad social

Este enfoque permite que el Estado exprese, a través de políticas públicas y acciones para su cumplimiento, las relaciones sociales y económicas de manera democrática, mediante mayores y mejores procesos de participación de niños, niñas y adolescentes para alcanzar una cultura de paz. A mayor participación, se busca también mayor acceso a oportunidades para el desarrollo integral del ser humano. Para esto, el Estado debe establecer líneas de acción que permitan brindar servicios y bienes para la reproducción de la vida con justicia y en igualdad de condiciones. No puede hablarse de acceso a educación de calidad cuando un niño, niña o adolescente no accede a servicios de salud de calidad, a una alimentación sana y suficiente, a un sistema de inclusión –en caso de vivir con discapacidad– o al acceso de servicios básicos, como agua potable o transporte.

Desde este enfoque, la erradicación de los delitos sexuales en el ámbito educativo podrá reconocer las dinámicas territoriales para la prestación de servicios, las barreras sociales,

económicas o culturales, y las brechas en el acceso a bienes y servicios públicos que colocan a niños, niñas y adolescentes en mayor situación de vulnerabilidad.

F) Enfoque de derechos desde la movilidad humana

Este enfoque reconoce que el ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad es distinto y requiere de una visión de las condiciones en que viven y se desarrollan por los efectos de la migración, especialmente cuando esta es forzada. El Estado ecuatoriano se ve afectado por conflictos externos, efecto de las crisis socioeconómicas dadas en el país, y por los fenómenos de movilidad mundial. Sin embargo, debe velar por los niños, niñas y adolescentes para que accedan a un sistema educativo libre de todo tipo de violencia, que prevenga los delitos sexuales o investigue y sancione en caso de su cometimiento.

Este enfoque también permite reconocer los derechos de niños, niñas y adolescentes ecuatorianos en el exterior, a quienes, por mandato constitucional, se les garantizan servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.

G) Enfoque de derechos desde las discapacidades

Este enfoque en la erradicación de delitos sexuales tiene tres aristas: a) la inclusión social como medida fundamental para el desarrollo de las potencialidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y para disminuir su vulnerabilidad ante la violencia sexual; b) la protección, prevención, atención especializada y restitución de derechos; c) su reincorporación inmediata al sistema educativo y a la sociedad. Este enfoque también visibiliza a las personas que los cuidan y atienden a fin de brindarles asesoría y protección.

3.5 Ejes estratégicos

Este plan se guiará por cuatro ejes basados en el marco constitucional y el Plan Nacional de Desarrollo:

A) Eje de seguridad humana, inclusión social y prevención

Este eje abarca el conjunto de políticas, objetivos y líneas de acción encaminadas a integrar acciones para asegurar una convivencia pacífica de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo. La prevención de la violencia sexual y la comisión de infracciones y delitos deben cubrir todo el territorio nacional, y deben aplicarse los enfoques establecidos en este plan.

Este eje debe encaminarse principalmente a la modificación de las condiciones y factores sociales que ponen en mayor vulnerabilidad a los niños, niñas y adolescentes y los victimizan. Las acciones que deben emprenderse son aquellas que progresivamente permitan la transformación de patrones socioculturales que naturalizan la violencia.

A través del eje de seguridad humana, inclusión social y prevención, se realizarán planes de comunicación, capacitación y generación de conocimientos con relación a la erradicación de los delitos sexuales en el ámbito educativo. Todo esto con el fin de prevenir este tipo específico de violencia dentro de las instituciones educativas.

B) Eje de atención prioritaria e integral

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual tienen derecho a que el Estado – especialmente el sistema educativo– responda ante un hecho que se investigue como un delito sexual.

Se requiere establecer procedimientos eficientes y no revictimizantes, en los que participen varias instituciones del Estado (de los sistemas de salud, educación y administración de justicia en todos los niveles de gobierno), a fin de que respondan de manera inmediata ante el conocimiento de un hecho que podría ser un delito sexual. En este eje se trabajarán las políticas para brindar asistencia médica, psicológica, legal, de resguardo, entre otras.

C) Eje de protección especial, justicia y restitución de derechos

La protección especial se complementa con la atención integral. Se requiere que los procedimientos especiales y los protocolos de atención no vulneren otros derechos de los niños, niñas y adolescentes (como su derecho a la privacidad, la participación, la salud), es decir, todo lo que evite su revictimización. En este eje se incluye la investigación de los actos u omisiones, la investigación a los responsables que vulneran los derechos sexuales, derechos reproductivos, derechos de libertad y otros derechos humanos, así como las políticas para fortalecer los procesos de sanción administrativa o penal en caso de establecer responsabilidades.

La protección especial deberá reconocer otras situaciones de vulnerabilidad y la realidad de cada niño, niña y adolescente, dando prioridad a quienes estén privados de su medio familiar o a quienes viven con algún tipo de discapacidad.

La restitución de derechos será encaminada principalmente a eliminar o corregir las consecuencias del delito sexual y la adopción de medidas preventivas para que este hecho no vuelva a suceder.

Las políticas relacionadas con la restitución tenderán a ser un componente que se agregue a las penas impuestas, a través del establecimiento de indemnizaciones, la rehabilitación en la salud física y psíquica, la garantía de que el hecho no se repita, el retorno al sistema educativo sin discriminación, las declaraciones públicas de disculpa y reconocimiento de su responsabilidad.

D) Eje de participación

Este eje tiene como objetivo reconocer que las acciones encaminadas a la ejecución de las políticas de este plan deberán incluir procesos de participación real y directa de los niños, niñas y adolescentes. El proceso de monitoreo y evaluación –establecido en la Ley– también deberá contar con la participación de las instancias representativas de la niñez y adolescencia.

Además, el plan debe contar con estrategias de acercamiento y trabajo coordinado con las organizaciones de la sociedad civil que velan por los derechos de la niñez y adolescencia y la lucha contra la violencia sexual. Se podrá potenciar la experiencia de estas organizaciones en el tratamiento de estos temas.

3.6 Políticas

A) Eje estratégico de seguridad humana, inclusión social y prevención

Política: El Estado ecuatoriano promueve una cultura de paz y prevención de los delitos sexuales como parte de las garantías de desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Objetivo

Promover una cultura de paz y la prevención de delitos sexuales en el sistema educativo, e incidir en el cambio de patrones socioculturales, para vivir una vida libre de violencia a través de estrategias de educación, información y comunicación sobre derechos humanos.

Líneas de acción	Estrategia	Actores	Resultados
Desarrollar un único plan de comunicación e información del Estado sobre prevención de delitos sexuales en el sistema educativo.	<ol style="list-style-type: none"> Conformar una mesa de diálogo y construcción colectiva con representantes de las instituciones responsables y representantes de niños, niñas y adolescentes (corto plazo), además de integrantes de la sociedad civil, para definir el plan de comunicación e información. Elaborar y oficializar el plan de comunicación e información del Estado sobre la prevención de delitos sexuales en el sistema educativo. Ejecutar el plan de comunicación e información. Integrar el plan de comunicación con la formación y capacitación a miembros de la comunidad educativa, equipos de salud y operadores de justicia (corto). 	<p>Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Consejo de la Judicatura, consejos nacionales de igualdad.</p>	<p>Plan de comunicación e información sobre prevención de delitos sexuales en el sistema educativo, con un método de evaluación de impacto, que incida en los patrones socioculturales que fomentan la violencia en la esfera pública y privada, y que incida en el sistema educativo.</p>

mediano y largo plazo).

5. Elaborar mensajes para ser difundidos en medios de comunicación y en campañas escolares sobre los patrones culturales violentos y sus consecuencias en niños, niñas y adolescentes (corto, mediano y largo plazo).

Desarrollar un plan de capacitación sobre prevención de delitos sexuales en el sistema educativo.

1. Conformar un equipo interdisciplinario con las instituciones responsables, y con los responsables de niños, niñas y adolescentes, sobre la base de la asesoría de una institución de educación superior para la elaboración de los ejes y líneas de acción del plan único (corto plazo). 2. Conformar un comité de representación de los gobiernos autónomos descentralizados para incorporar el diseño y la ejecución del plan con un enfoque territorial (corto plazo).

Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Consejo de la Judicatura, consejos nacionales de igualdad.

Plan de capacitación sobre prevención de delitos sexuales en el sistema educativo, dirigido a estudiantes, docentes, equipos de salud, Policía Nacional, operadores de justicia.

Guía de contenidos del plan.

Desarrollar módulos de educación sexual y prevención de delitos sexuales en el sistema educativo con enfoque de derechos y bajo el principio de laicidad.

1. Desarrollar módulos de capacitación de educación sexual y prevención de delitos sexuales dirigido a docentes. 2. Adaptar los módulos a contextos socioculturales según el territorio nacional (mediano plazo). 3. Brindar capacitación para uso de los módulos y formación de formadores (mediano y largo plazo).

Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Consejo de la Judicatura, consejos nacionales de igualdad.

Módulos de capacitación de educación sexual y prevención de delitos sexuales. Módulos actualizados y adaptados a la realidad étnico-cultural del país sobre educación sexual, y prevención de violencia y

delitos sexuales en el sistema educativo		
<p>Documentación sobre estrategias efectivas para la prevención de delitos sexuales en el ámbito educativo.</p>	<p>Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerio de Justicia.</p>	
<p>Generar conocimientos a través de investigaciones estrategias para disminuir la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes de ser víctimas de delitos sexuales en el sistema educativo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar investigaciones para determinar estrategias efectivas para la prevención desde un abordaje integral de la violencia sexual y los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo (corto, mediano y largo plazo). 2. Reflejar en las investigaciones los enfoques establecidos en este plan (corto, mediano y largo plazo). 3. Socializar en el sistema educativo aquellos conocimientos generados en las investigaciones (mediano y largo plazo). 		

B) Eje estratégico de atención prioritaria e integral

Política: El Estado fortalece los sistemas de inclusión, educación, salud y justicia para atender a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, víctimas de los delitos sexuales en el sistema educativo, a través de procedimientos que permitan una respuesta integral.

Objetivo

Desarrollar respuestas coordinadas y eficientes de instituciones del sistema de inclusión, educación, salud y administración de justicia para atención a víctimas primarias y secundarias de la violencia sexual en el sistema educativo.

Líneas de acción	Estrategia	Actores	Resultados
<p>Desarrollar instrumentos y mecanismos de atención integral a víctimas de delitos sexuales en el sistema educativo con apoyo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar las necesidades de atención integral y el modelo de servicios. 2. Construir los instrumentos de 	<p>Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolos de atención en los servicios de salud, administración de justicia.

<p>proveniente de los servicios de salud, inclusión social y administración de justicia.</p> <p>Mediano Plazo</p>	<p>atención con cooperación y responsabilidad compartida.</p> <p>3. Definir los roles de intervención de las instancias responsables dentro del Ministerio de Educación para el cumplimiento del plan.</p>	<p>Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Consejo de la Judicatura, consejos nacionales de igualdad, Policía Nacional.</p>	<p>2. Protocolos de respuesta y atención inmediata que defina las responsabilidades de los actores en cada nivel educativo.</p>
<p>Desarrollar un sistema nacional de registro, monitoreo y seguimiento de casos denunciados, que reconozca procesos administrativos y judiciales.</p> <p>Mediano plazo</p>	<p>1. Coordinar con el sistema de administración de justicia para realizar procesos de seguimiento en la función judicial.</p> <p>2. Enmarcarse en las políticas generales de generación de información estadística pública, bajo el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>3. Dar directrices para la generación de información estadística pública, bajo el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>4. Establecer un sistema de referencia y contrarreferencia para el tratamiento efectivo de los casos de delitos sexuales en el sistema educativo.</p>	<p>Ministerio de Educación, Plan Nacional para Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres, Consejo de la Judicatura, Sistema de Salud, INEC, SENPLADES.</p>	<p>Sistema Nacional interconectado con las instituciones responsables de registrar y monitorear los casos denunciados de delitos sexuales en el sistema educativo.</p>

C) Eje estratégico de protección especial, justicia y restitución de derechos

Política: El Estado garantiza que el acceso a la administración de justicia estará acompañado de medidas de protección especial para que no se conculquen más derechos. Además, se fortalecerán los sistemas de investigación y sanción de ser el caso. Se fomentarán las medidas de restitución que permitan el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes. Se reconocerá el rol de las familias y la comunidad educativa en las acciones dirigidas a la protección de las víctimas de delitos sexuales.

Objetivo 1

Elaboración y mejoramiento continuo de procedimientos especiales y expeditos en el ámbito administrativo y judicial para la protección de los niños, niñas y adolescentes a través de la vigencia del marco constitucional y legal que garantice sus derechos.

Líneas de acción	Estrategia	Actores	Resultados
<p>Promover el acceso al sistema de administración de justicia.</p> <p>Largo plazo</p>	<p>1. Con base en el sistema de registro y monitoreo de casos, dar a conocer los hechos tanto a la Fiscalía General del Estado como a las entidades que forman parte del sistema de protección a víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal.</p> <p>2. Debatir, en el marco de garantías constitucionales, sobre la forma de investigar y sancionar a los culpables, y el modo de resarcir a las víctimas de delitos sexuales en el sistema educativo.</p>	<p>Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado.</p>	<p>Registro de los casos derivados al sistema de administración de justicia y de protección para monitorear su adecuado desarrollo.</p>
<p>Fortalecer los procesos de investigación y sanción administrativa en el sistema educativo.</p> <p>Corto plazo</p>	<p>1. Elaborar nuevos códigos de convivencia, en los que se señalen las rutas de atención y denuncia.</p> <p>2. Elaborar guías de detección de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes por parte de miembros de la comunidad educativa.</p> <p>3. Elaborar protocolos de denuncia en el sistema educativo que orienten a niños, niñas y adolescentes, y con los cuales se evite la revictimización</p>	<p>Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Justicia, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado.</p>	<p>1. Respuesta oportuna en casos de denuncias de delitos sexuales en el sistema educativo a través de la investigación y, de ser el caso, a través de la sanción administrativa.</p> <p>2. Elaboración participativa, publicación y manejo de guías de detección y protocolos</p>

de denuncia en el ámbito administrativo.

- Y la afectación de otros niños y niñas.
4. Redefinir aquellas normas que establecen las instancias de investigación de delitos sexuales a nivel administrativo, para que equilibren el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes con el principio de inocencia de las personas investigadas.

Objetivo 2

Acceder a medidas de reparación en el ámbito administrativo y penal que acompañen a las sanciones impuestas por delitos sexuales en el sistema educativo.

Líneas de acción	Estrategia	Actores	Resultados
Propuesta de procedimientos especiales de investigación de delitos sexuales sin revictimización, sanción y reparación de derechos en el ámbito penal.	1. Revisar la legislación sobre procedimiento penal tomando en consideración las legislaciones internacionales y proponer, de ser el caso, adaptaciones al sistema ecuatoriano.	Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Justicia	1. Investigaciones y propuestas de procedimientos especiales para la investigación y sanción de delitos sexuales, debatidas en las funciones del Estado.
Corto plazo	2. Gestionar, con los decisores de aplicación de estas en el sistema de administración de justicia. 3. Gestionar, en las funciones legislativa, judicial y administrativa		2. Visibilización de sentencias en las que se acompañan medidas de restitución de derechos.

<p>de justicia, el reconocimiento de los delitos sexuales como delitos de lesa humanidad y la necesidad de procedimientos especiales para su investigación y sanción.</p>	<p>inicialmente de carácter civil pecuniario.</p>
<p>Elaboración participativa con niños, niñas, adolescentes, sus familias, la sociedad civil y la comunidad educativa de procedimientos especiales para la reparación de derechos en el sistema educativo.</p> <p>Mediano plazo</p>	<p>1. Creación de un comité especial para establecer el procedimiento, sanción y reparación de derechos.</p> <p>2. Reconocer la victimización secundaria, especialmente de las familias, pero también de la comunidad educativa a través de medidas de reparación integral.</p> <p>Sistema expedito en el ámbito administrativo de restitución de derechos que acompaña a las medidas de sanción.</p> <p>Medidas de restitución de derechos en el ámbito administrativo, establecidas en un acuerdo ministerial que reconozca la victimización primaria y secundaria.</p>

D) Eje estratégico de participación

Política: El Estado fortalece una ciudadanía activa y promueve la participación directa de los niños, niñas y adolescentes en la ejecución de este plan, al igual que de las familias, de la comunidad educativa y de la sociedad civil, bajo un sistema articulado dentro de la institucionalidad del Ministerio de Educación.

Objetivo 1

Contar con un sistema de participación de niños, niñas, adolescentes, sus familias o representantes legales y la comunidad educativa dentro de las instancias de decisión, monitoreo y evaluación de este plan.

Líneas de acción	Estrategia	Actores	Resultados
Educación para el ejercicio pleno de los derechos de participación y	Realizar trabajo junto con organizaciones de Derechos de la	Consejos nacionales de igualdad, Ministerio de Educación, gobiernos	Programas y proyectos de educación sobre derechos de

conocimiento de sus instancias territoriales de exigibilidad.	Niñez y Adolescencia a nivel zonal, distrital y circujal para adecuar y armonizar programas de educación en derechos de participación.	autónomos descentralizados, Ministerio de Justicia.	participación y una vida libre de violencia.
Largo plazo			
Establecer instancias eficientes de participación dentro del sistema educativo para la erradicación de delitos sexuales.	Diseñar, con la participación directa de niños, niñas y adolescentes, un sistema de gestión participativa para la ejecución de este plan.	Consejos Nacionales de Igualdad, Ministerio de Educación.	Sistema participativo para la ejecución, monitoreo y evaluación del plan.
Mediano plazo			Sistema de gestión participativa para la erradicación de delitos sexuales en el sistema educativo.

Objetivo 2

Reconocer el aporte de la sociedad civil y sus organizaciones a la construcción de las políticas de Estado en materia de violencia sexual, y el servicio a los niños, niñas, adolescentes y sus familias para que los delitos sexuales no queden impunes. Este reconocimiento se realiza principalmente con base en los estudios de buenas prácticas y en calidad de entes consultivos en la ejecución del plan.

Líneas de acción	Estrategia	Actores	Resultados
Conformación de comités de carácter consultivo, conformados por organizaciones de la sociedad civil que trabajen por una vida libre de violencia para niños, niñas y adolescentes.	1. Organizar un comité consultivo nacional, conformado por al menos tres organizaciones de la sociedad civil que trabajen temas relacionados a los ejes estratégicos del plan y que sean seleccionados de los comités regionales.	Consejos nacionales de igualdad, Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, gobiernos autónomos descentralizados, Ministerio de Justicia, Ministerio de Inclusión Económica y Social.	Red de organizaciones de sociedad civil que participen a nivel consultivo con las direcciones provinciales de Educación.
Mediano plazo	2. Organizar comités regionales, conformados por organizaciones de la sociedad civil vinculadas a los		

<p>espacios de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y que trabajen por la erradicación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo.</p>	<p>Consejos nacionales de igualdad, Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, gobiernos autónomos descentralizados, Ministerio de Justicia, Ministerio de Inclusión Económica y Social.</p>	<p>Sistema de registro de todas las instituciones que generan acciones relacionadas a la erradicación de delitos sexuales. Difusión de conocimiento producido por las organizaciones de sociedad civil, y valoración de sus buenas prácticas para la aplicación en el sistema educativo.</p>
<p>Difusión de experiencias de las organizaciones de la sociedad civil que trabajen por la erradicación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.</p> <p>Mediano plazo</p>	<p>1. Estructurar un sistema de información nacional y provincial, interconectado, en el que se alimente una base de datos de organizaciones sociales nacionales e internacionales para potenciar el trabajo sobre erradicación de delitos sexuales en el sistema educativo.</p> <p>2. Auspiciar publicaciones, presentaciones e investigaciones sobre delitos sexuales en el sistema educativo y procesos de restitución de derechos para niños, niñas y adolescentes.</p>	

3.7 Sistema de seguimiento y evaluación continua

3.7.1 Comisión de seguimiento y evaluación

Para el seguimiento y evaluación del Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo se establecerá una comisión de seguimiento conformada por:

1. Un representante del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.
2. Dos representantes de la máxima autoridad del Ministerio de Educación (uno de los cuales presidirá la comisión).
3. Tres representantes de la sociedad civil organizada.
4. Un representante por cada Consejo de Igualdad.
5. Tres representantes de niños, niñas y adolescentes.
6. Un representante de cada una de los actores que inciden en esta política pública.

Los miembros de la comisión conformarán los siguientes grupos especializados:

a) Grupo de seguimiento presupuestario y diseño del plan

Este grupo tiene por responsabilidad dar seguimiento a los presupuestos de proyectos, programas y actividades encaminados a dar cumplimiento de este plan nacional.

También podrán dar recomendaciones sobre la identificación del presupuesto necesario para las políticas que requiera ser fortalecidas en la ejecución del plan o en el rediseño de las líneas de acción del plan.

b) Grupo de seguimiento y evaluación de los objetivos del plan desde el trabajo realizado por los actores interinstitucionales

Este grupo tiene la responsabilidad de establecer una metodología de seguimiento del plan, a través de un sistema de indicadores en el que conste al menos:

1. Nivel de compromiso de las entidades responsables y actores estratégicos para el cumplimiento del plan.
2. Medición del esfuerzo institucional para el cumplimiento del plan.
3. Vinculación de indicadores sociales relacionados con la visión, ejes y políticas del plan.
4. Indicadores de gestión de programas y proyectos derivados del plan.

c) Grupo de armonización normativa en el sistema educativo

Este grupo tiene por responsabilidad dar seguimiento a las propuestas de reformas legales y cambios normativos de menor jerarquía en el Estado, que incidan de manera directa o indirecta en la erradicación de los delitos sexuales en el sistema educativo.

Podrá realizar recomendaciones a las instituciones responsables de la ejecución del plan para que intervengan con propuestas o debates.

d) Grupo de seguimiento y evaluación sobre justicia administrativa

Este grupo se encarga de establecer un sistema de seguimiento y evaluación de las políticas y líneas de acción encaminadas a disminuir la impunidad a nivel de investigaciones y sanciones administrativas.

4. Bibliografía

- Camacho, G. (2003). *Secretos bien guardados*. Quito: CEPAM.
- CEPAM (2007). *Los Lenguajes de la Impunidad. Informe de Investigación sobre delitos sexuales y administración de Justicia*. Quito: CEPAM.
- Comisión de Transición del Consejo Nacional de las Mujeres (2011). *Consultoría de línea de base, ruta y flujo de procedimientos de los casos de delitos sexuales en el ámbito educativo*. Quito.
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011).
- Monclús Estrella, A. (2005). *La violencia escolar: perspectivas desde Naciones Unidas*.
- Naciones Unidas (2006). *Estudio del secretario general de Naciones Unidas sobre la violencia contra niños, niñas y adolescentes*. Informe de la Secretaría Regional para el Estudio de América Latina, Cuba, República Dominicana en el Caribe.
- Ortégón, E. (2005). *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y evaluación de proyectos y programas*. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social, CEPAL.
- Pinheiro, P. (2006). *La violencia contra niños, niñas y adolescentes*. Informe de América Latina en el marco del estudio mundial de las Naciones Unidas.
- Plan Decenal de Educación 2006-2015.
- Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.
- Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013.
- Plan Nacional para la Erradicación de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo.
- Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres.
- Secretaría Técnica del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (2009). *Programa de Derechos Humanos para el Distrito Federal*. México D. F.
- UNICEF (2007). *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas. Manual para parlamentarios*.

5. Participantes

NOMBRE	INSTITUCIÓN
Johnny Vinces	Colegio 12 de Marzo
Alba Gabriela Carpio Santos	Colegio Bruno Sánchez
Jelia Mera	Colegio Bruno Sánchez
Franklin Eduardo Molina G.	Colegio 18 de Octubre
Sonia Sornoza C.	Colegio Paulo Emilio Macías
Rolys Mendoza B.	Colegio Paulo Emilio Macías
Humberto Vélez	Colegio 12 de Mayo
Cruz Villigua M.	Colegio Bruno Sánchez
Juana Conforme Bravo	Colegio Olga Vallejo
Johanna Intriago Sánchez	Colegio Técnico Uruguay
Juris Omar Cevallos Saltos	Colegio Nacional Portoviejo

Maribel Basurto	Colegio Uruguay
Jorge Isauro Chinga Guerrero	Colegio Uruguay
Marisol Ozaeda Loor	Colegio Olmedo
Sergio Castro G.	Colegio Velasco Ibarra
Nancy María Vera Ll.	Colegio (nombre ilegible)
Dumas Soledispa Soledispa	Colegio 12 de Marzo
Jonathan Gregory Vera	Colegio 12 de Marzo
Lilibeth Solórzano Marcillo	Colegio 18 de Octubre
Pamela Palma Navarrete	Colegio 18 de Octubre
María Elena Colt Zambrano	Colegio Técnico Uruguay
Morelia Viteri Mero	Colegio Técnico Uruguay
Víctor Manuel Mamba Vera	Colegio Nacional 12 de Marzo
Erick Steven Espinoza Macías	Instituto Técnico Paulo Emilio Macías
Darío Ricardo Bone Loor	Instituto Técnico Paulo Emilio Macías
Albita Mercedes Orellana	Colegio Bruno Sánchez
Jerson Suárez García	Colegio Bruno Sánchez
Liliana Durán	Foro de la Mujer
Lorena Chávez	Ministerio de Desarrollo Social
Manuel Martínez	Ministerio del Interior
María Elena Martínez	Ministerio del Interior
Miriam Ernest	Plan Internacional
Mery Jiménez	Ministerio de Justicia
María José Chávez	Ministerio de Justicia
María Elena Carbonell	Ministerio de Justicia
Gayne Villagómez	Asamblea de Mujeres de Quito
Consuelo Bowen	Asamblea Constitucional
Marcia Elena Álvarez	UNFPA
Priscila Cabrera	UNFPA
Miryam Moya	Care Internacional
Nelly Jácome	Consultora independiente
Ana Lucia Herrera	Comisión de Transición
María Felisa González	Comisión de Transición
Milena Almeida	Comisión de Transición
Carmen Reinoso	Comisión de Transición
Myriam Alcívar	Ministerio de Desarrollo Social
Mercy López	Ministerio de Salud
Patricia Ruíz	Fiscalía
Sara Oviedo	Consejo Nacional de la Niñez y

Adolescencia	
Gina Recines	CNNA
Sonia García	CNNA
María Cristina Valarezo	CNNA
Luis Álvarez	Educación para la Democracia
Cecilia Medina	Consultora
Geysi Méndez Balseca	Fundación KAIROS
Carmen González Bonilla	Fundación KAIROS
Mónica Garzón	Fundación GUARE
Pilar Solórzano Ayala	Fundación GUARE
Mildred Yépez V.	Casa Hogar de Nazaret
Tatiana Ortiz	Fundación CEPAM
Sara Martillo	Fundación CEPAM
Isabel García	Fundación CEPAM
Jabeth Torres	Fundación CEPAM
Angela Morán A.	Fundación CEPAM
Ana León	Fundación CEPAM
Cinthia Almeida	Fundación CEPAM
Salma Bolaños	Fundación CEPAM
Sandra Ibarra	Fundación CEPAM
Marcela Villamar	Fundación CEPAM
Mónica Romero E.	Subsecretaría de Educación Guayas
Dayse Arreaga	Subsecretaría de Educación Guayas
Gregory Garay A.	Subsecretaría de Educación Guayas
David Aguirre F.	Ins. Superior Enrique Gil Gilbert
Belinda Cubero L.	Colegio Provincia de Bolívar
Flora Brito M.	Colegio Vicente Rocafuerte
Kleber Betancourt M.	Colegio Vicente Rocafuerte
Mónica Rohde Alarcón	Colegio Superior Guayaquil
Gloria Ramírez	Dirección de Educación Guayas
Mariana Idrovo M.	Dirección de Educación Guayas
Mónica Rohde A.	Instituto Superior Guayaquil
Nelly Guadamund	Instituto Superior Guayaquil
Juana Merino	Instituto Superior Guayaquil